

## RESOLUCIÓN AG Nº 34 /17

Buenos Aires, 13 de Febrero de 2017.

Expediente DGN N° 2678/2016

VISTO: el Expediente DGN N° 2678/2016; el "Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Tramite Simplificado" (en adelante PCDTS) y el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado" (en adelante PCGTS) –cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 (y modificatorias)—, la Resolución DGN N° 54/11, la Disposición DCyC N° 32/2016, y demás normas aplicables; y

## **CONSIDERANDO:**

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa por Trámite Simplificado Nº 48/2016 tendiente a la provisión de diez (10) equipos telefónicos de tipo headset para el Departamento de Informática de este Ministerio Público de la Defensa.

En este estado del procedimiento, corresponde expedirse en torno a la adjudicación del requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto.

I.1.- Que el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Disposición DCyC N° 32/2016, de fecha 16 de Diciembre de 2016, por medio de la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa por el procedimiento de Trámite Simplificado, a fin de adquirir de diez (10) equipos telefónicos de tipo headset para el Departamento de Informática de este Ministerio Público de la Defensa, por el monto estimado de pesos quince mil (\$ 15.000.-).

I.2.- Que se realizó la comunicación a la UAPE, se cursaron invitaciones a varias firmas del rubro con el objeto de que presenten sus cotizaciones, y se publicó el llamado en la página WEB de esta Defensoría General, así como en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones.



Cabe destacar que en todos los medios de difusión aludidos precedentemente se dejó expresa constancia de que el acto de apertura de ofertas tendría lugar el día 28 de diciembre de 2016.

En virtud de ello, se dio cabal cumplimiento al régimen de publicidad regulado en el artículo 5 del PCDTS.

I.3.- Que del Acta de Apertura Nº 95/16, celebrada el día 28 de Diciembre de 2016 –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del PCDTS–, surge que se presentaron cinco (5) oferentes: 1) "PC SOLUTION CENTER"; 2) "QUICK RAM S.A."; 3) "GRADICOM S.A."; 4) "SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A." y 5) "SEMINCO S.A.".

I.4.- Que más adelante, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del PCDTS, el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el cuadro comparativo de precios.

I.5.- Que oportunamente tomaron intervención el Departamento de Compras y Contrataciones, el Departamento de Informática —en su calidad de órgano con competencia técnica—, y esta Oficina de Administración General y Financiera, y se expidieron en los términos del artículo 10 del PCDTS.

**I.5.1.-** Así las cosas, el departamento aludido en primer término propició, mediante Informe DCyC N° 12/2017, la desestimación de las ofertas N° 1 "PC SOLUTION CENTER" y de la oferta N° 2 "QUICK RAM S.A.", por incumplimiento de la cláusula 8, referente al plazo de mantenimiento de oferta, del Pliego de Bases y Condiciones (PBCPyT).

I.5.2.- Por su parte, el Departamento de Informática indicó que las ofertas N° 3 (GRADICOM S.A.), N° 4 (SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.) y N° 5 (SEMINCO S.A.) cumplen técnicamente con lo requerido.

**I.5.3.-** Por último, esta Oficina de Administración General y Financiera se expidió mediante Nota AG N° 53/17 respecto de la conveniencia de los precios ofrecidos por la firma "GRADICOM S.A.".

Al respecto señaló que si bien el monto de la propuesta elaborada por dicha firma supera en 6.5% el costo oportunamente estimado "resulta de la simple lectura de las ofertas que se encontraría dentro de los valores de mercado. // En atención a ello, esta Oficina estima conveniente remitir previamente las presentes actuaciones al Departamento de Presupuesto a fin de autorizar la solicitud del gasto obrante a fs. 202/204)".



I.6.- Que con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante Informe DCyC N° 65/2017, que se proceda a la adjudicación del requerimiento a la firma "GRADICOM S.A.", por la suma estimada de pesos quince mil novecientos ochenta (\$ 15.980,00.-).

Dicho criterio no mereció objeción alguna por parte de esta Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante Nota AG N° 53/17 propició que tomara intervención la Asesoría Jurídica a efectos de proyectar el acto administrativo correspondiente.

I.7.- Que oportunamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del PCDTS, el Departamento de Presupuesto tomó la intervención de su competencia y expresó –mediante informe presupuestario N° 31– que existía disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio financiero, para afrontar las erogaciones que demandaría la presente contratación.

En consecuencia, y como corolario de lo dispuesto en el artículo 3 del PCDTS, afectó la suma de pesos quince mil novecientos ochenta (\$ 15.980,00.-) al ejercicio financiero 2017, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva Nº 85/2016, en estado "autorizado".

I.8.- Que en ese contexto se confirió intervención al órgano de asesoramiento jurídico para que se expida en forma previa a la emisión del presente acto administrativo.

En primer lugar se expidió en relación al desarrollo que tuvo el presente procedimiento de selección del contratista.

En segundo lugar vertió una serie de consideraciones en torno a las valoraciones efectuadas en relación a la conveniencia de los precios ofrecidos por la firma

I.8.1.- Que en lo que respecta al procedimiento de selección articulado, destacó que no merecía observación alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron integramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

Así las cosas, arribó a la conclusión de que no se configuraba óbice legal alguno para emitir el presente acto administrativo.

I.8.2.- En lo que atañe a la conveniencia de los precios ofrecidos por la firma "GRADICOM S.A.", el órgano de asesoramiento jurídico dejó asentado que si bien no se expedía sobre cuestiones de índole económica/financiera, como así tampoco de oportunidad, mérito o conveniencia –pues exceden sus competencias—, ello no obstaba a que se evalúe la cuestión desde la razonabilidad, máxime cuando dicho análisis se sustenta en las constancias y justificaciones – emitidas por los órganos competentes— glosadas en el expediente.

Así las cosas, y de consuno con el criterio sentado en Resoluciones DGN Nº 143/2016 y Nº 887/2016, entre otras, arribó a la conclusión de que las valoraciones efectuadas lucían razonables, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.

II.- Que alcanzado este punto del desarrollo, corresponde entonces plasmar los motivos por los cuales resulta procedente aprobar el procedimiento y adjudicar el requerimiento que compone la presente contratación en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Así las cosas, es dable señalar que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que la firma "GRADICOM S.A." adjuntó la totalidad de la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación, respecto de la cual el órgano de asesoramiento jurídico sostuvo que no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

Por consiguiente, y en atención a que resulta ser la oferta más conveniente, en virtud de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones en su informe DCyC N° 65/17 y por esta Oficina de Administración General y Financiera en la Nota AG N° 53/17 (ver considerando I.5.3), corresponde adjudicarle el presente requerimiento por la suma total de pesos quince mil novecientos ochenta (\$ 15.980,00.-).

III.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole jurídica.



IV.- Que de consuno con lo expuesto en los párrafos que preceden, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento aprobado por Resolución DGN Nº 514/08 (t.o. Resolución DGN Nº 856/11) y la Resolución DGN Nº 54/11, corresponde aprobar el presente procedimiento de selección del contratista, y adjudicar la contratación en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Por ello,

## EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA RESUELVE:

- I. APROBAR la Contratación Directa por Trámite Simplificado Nº 48/2016 en los términos de la Resolución DGN Nº 514/08 (t.o. Resolución DGN Nº 856/11), tendiente a la adquisición de de diez (10) equipos telefónicos de tipo headset para el Departamento de Informática de este Ministerio Público de la Defensa.
- II. ADJUDICAR la contratación a favor de la firma "GRADICOM S.A." (OFERTA Nº 3), por la suma de pesos quince mil novecientos ochenta (\$ 15.980,00.-).
- III. DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.
- IV. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.
- V. COMUNICAR a la firma "GRADICOM S.A." el contenido de la presente Resolución y hacerle saber que deberá presentar la garantía de adjudicación –en los términos de la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resoluciones DGN N° 514/08 y N° 796/08 (T.O. 856/11)– bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa aprobado por Resolución DGN N° 230/11.
- VI. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a liquidar y abonar los gastos de publicación que correspondan.

Regístrese, notifiquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en el art. 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos

Administrativos T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991– a la totalidad de los oferentes, según Acta de Apertura obrante a fs. 55 y para su conocimiento y prosecución de su trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

Administrador General
Defensoria General de la Nación